CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 11 de marzo de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 17 de febrero de 2021, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, en silencio.
Revisada la tasación crediticia se observó que la misma no puntualiza las fechas de inicio y finalización de la tasación de réditos, así como tampoco las tasas aplicadas. La documental SI proviene del correo inscrito en SIRNA.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00431 de 2019
Demandante: Conjunto Residencial El Pórtico P.H.
Demandado: Nidia Milena Urquijo Rivera
Fecha Auto: **Marzo 18 de 2021.-**

Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se exhorta al apoderado demandante para que adecue su tasación individualizando mes a mes liquidado en cuanto a la tasa aplicada y las fechas desde las que inició y finalizó la contabilización de réditos por mora. Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de **19 de Marzo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52ced6ca9989f235df3a8d13044e58d50a48b3e39af2c893e1d9c547f0f19267

Documento generado en 16/03/2021 09:18:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica